

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dª..... en calidad de presidente/a de.....

DECLARA:

1º.-Aceptar la subvención concedida para el programa/actividad....., por un importe de..... Euros, por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha.....

2º.- Comprometerse a destinar el importe concedido a la finalidad establecida.

3º.- Comprometerse a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria y aceptar que, en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas o, en su caso, a la compensación automática por parte del Ayuntamiento de Calatayud.

4º.- Que comunicará al Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Calatayud la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, incluida el Ayuntamiento de Calatayud, u otros entes públicos o privados.

..... a..... de..... de 2012

ANEXO VII

DECLARACIÓN POR LA QUE SE JUSTIFICA LA SUBVENCIÓN RECIBIDA EN EL EJERCICIO 2012.

(De conformidad con lo dispuesto en la LGS, el RD 887/2006, de desarrollo LGS y en los artículos 20 y ss de la Ordenanza General de Subvenciones y en las bases de la convocatoria).

D/Dª..... que actúa en nombre y representación de....., beneficiaria de subvención concedida, y a los efectos de justificar la realización de la actividad subvencionada:

MANIFIESTA:

1) Que ha cumplido la actividad en los términos que se determinaban en la resolución de concesión directa y a cuyos efectos aporta la documentación que en aquella se señalaban de forma expresa. Asimismo, presenta las facturas, que justifican el gasto realizado.

2) El beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y que no es deudor del Ayuntamiento, por resolución de procedencia de reintegro o cualquier otra causa, en los términos que ya manifestó en la solicitud de la subvención.

3) Que la documentación lo es para justificar, en exclusiva, la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Calatayud.

En Calatayud, a..... de..... de 20....

Fdo:

EXCMO AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD
Área de Desarrollo Económico.

CASPE

Núm. 5.421

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de las personas que figuran en la relación anexa, se publica el presente edicto para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha

adoptado acuerdo de resolución que seguidamente se detalla, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2012, en uso de las facultades que confiere el artículo 79 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial:

1. Estimar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

2. Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan.

3. Las infracciones en las que constan números de puntos están recogidas entre las que detraen puntos de su autorización administrativa para conducir. Los puntos indicados se detraerán del permiso o licencia para conducir cuando la sanción sea firme. Los interesados pueden consultar su saldo de puntos en Internet, en la dirección www.dgt.es.

De no estar conforme con el presente acuerdo, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOPZ. Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados asimismo desde el día siguiente al de su publicación. No obstante lo anterior, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que considere procedente.

Caspe, a 10 de mayo de 2012. — El alcalde.

ANEXO

Relación que se cita

N.º exp.	Sancionado	Matrícula	Art. infr.	Euros	Puntos	Población	C.P.	Clase
201211508	CRAIEA EDUARD AURELIAN	4321 BCR	117.1.5A	200	3	CARCAIXENT	46740	GRAVE
201211509	KUSMODI IMRE	5232 BKY	20.1.5E	500	4	CASPE	50700	M.G.
201211552	JOSE AMAYA GIMÉNEZ	T 7480 BC	117.1.5A	200	3	CASPE	50700	GRAVE

CASPE

Núm. 5.544

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de mayo de 2012, aprobó el padrón fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales, ejercicio 2012.

Dicho padrón se expondrá al público por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas del servicio municipal de Intervención-Tesorería.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el 1 de junio a 31 de julio de 2012.

El pago podrá efectuarse en la oficina de la CAI sita en calle Mayor, 21, en horario de oficina.

Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes el día 1 de julio de 2012.

Para poder realizar el abono de estas cuotas cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la "carta de pago" le será diligenciada de "recibif" en el momento del abono de la cuota. Los contribuyentes que hasta el día 15 de julio no hayan recibido la documentación mencionada o el recibo abonado a través de la entidad bancaria en que domiciliaron el pago deberán pasarse por las oficinas del servicio de Intervención-Tesorería para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del 31 de julio de 2012, fecha en que finaliza el período voluntario de cobro.

Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determinará, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 161 de la Ley General Tributaria, la exigencia de los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la citada ley y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Caspe, a 9 de mayo de 2012. — El alcalde.

CASPE

Núm. 5.593

Ha sido elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2012 y publicado en el BOPZ número 74, de 31 de marzo de 2012, relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal número 36, cuyo texto íntegro se incluye en anexo.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-4.º del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Caspe, a 14 de mayo de 2012. — El alcalde, Jesús Senante Macipe.